



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Dirección de Auditoría Interna

-1-

Oficio MP-DAI-DEN-03-2016
18 de marzo de 2016

Puntarenas, 18 de marzo del 2016.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS.



RECIBIDO

28 MAR. 2016

HORA

FUNCIONARIO

Señores:
Concejo Municipal.
Presente,

Señores:
Junta Directiva.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas.
Presente,

Estimados señores:

En esta Auditoría Interna, se recibió una denuncia contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, por supuestos incumplimientos en el nombramiento de los miembros del Comité Comunal de Deportes del Barrio del Carmen en el distrito primero de Puntarenas, así como la ausencia de rendición de cuentas de esa agrupación comunal desde hace varios periodos. Se procedió a realizar una investigación preliminar sobre los hechos denunciados, por medio de solicitudes información e indagaciones en la sede central del Comité Cantonal y aportes del denunciante, obteniendo los siguientes resultados.

1 Resultados:

- 1.1 Se comprobó mediante certificación extendida por el Comité Cantonal en fecha 25 de mayo de 2012, el nombramiento de una junta directiva del Comité de Deportes del Barrio del Carmen el 30 de marzo de 2011 en la plaza de fútbol de esa localidad, cuya gestión finalizaba el 30 de marzo de 2013. Por medio de oficio CCDRP-00054-02-2016 del 23 de febrero de 2016, aprobado por la Junta Directiva del Comité Cantonal en sesión ordinaria 85 de esa misma fecha, se nos remite información sobre este tema, indicando que en una "hoja de anotaciones" de la sesión ordinaria No. 114 del 7 de abril de 2014, en presencia de la anterior junta directiva, se nombraron nuevos integrantes para el Comité de Deportes del Barrio del Carmen, pero no consta en actas foliadas y autorizadas por esta Auditoría Interna, ni tiene firmas de ningún tipo.

En cuanto a la rendición de cuentas de ese Comité de Deportes, se indica en el oficio CCDRP-00054-02-2016 antes referido que no se han presentado informes ante el Comité Cantonal, por la gestión de los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015.

Por lo antes expuesto, puede observarse que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, a quienes está adscrito el Comité de



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

-2-

Oficio MP-DAI-DEN-03-2016
18 de marzo de 2016

Deportes del Barrio del Carmen, no tiene certeza de la validez de la conformación actual de esa comité comunal, pues solo cuenta con un libro de anotaciones donde consta un presunto nombramiento, sin las formalidades del caso (actas legales y firmadas). Asimismo, según lo manifestado por el Comité Cantonal, no se reciben informes de rendición de cuentas desde el periodo 2012.

- 1.2 En este orden de ideas, es importante plantear en el presente informe, lo manifestado por la Contraloría General de la República, por medio de oficio 8439 del 16 de agosto de 2013, sobre la relación entre Comités Cantonales de Deportes y Recreación y los Comités Comunales adscritos a éstos en el tema de su naturaleza jurídica y manejo de recursos públicos. Se procede a transcribir en lo que interesa, lo siguiente:

"...Como ha sido indicado con anterioridad en el presente oficio, los comités comunales y los distritales de deportes, son colaboradores de los CCDR y de la Municipalidad, pues la ley no les confiere personalidad jurídica para recibir y administrar recursos públicos, como podemos ver en los siguientes párrafos..."

"...debemos puntualizar que los Comités Distritales y los Comunales de Deportes, no tienen capacidad jurídica que les permita realizar actos o contratos, pues no tienen personalidad jurídica ni siquiera instrumental, así que no pueden realizar por cuenta propia operaciones como apertura de cuentas bancarias, suscripción de convenios, entre otros. Para poder llevar a cabo estas tareas deben coordinar directamente con el CCDR, en el caso de los comités comunales de deportes o bien con el Concejo Municipal de Distrito, en el caso de los comités distritales de deportes, pues en realidad las labores que realizan en las comunidades en que operan, son originalmente competencia de las municipalidades y de forma desconcentrada de los CCDR.

En los casos de colaboración que realizan los Comités Comunales y Distritales de Deportes con el sujeto al que se encuentran adscritos, preferiblemente deben establecerse puntos de control interno, que coadyuven con el mantenimiento del orden en las labores por realizar, como lo serían por ejemplo, el uso de registros contables, el depósito inmediato de los dineros recaudados, la emisión de recibos. De manera tal que, la organización colaboradora, lleve un respaldo de la información de las funciones que desarrolla y pueda comunicarla con mayor exactitud y eficiencia a la Administración u órgano al que sirven..."

"...Respecto a la autorización de libros que señala el sujeto consultante, para los comités comunales o distritales de deportes, reiteramos que



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

Dirección de Auditoría Interna

-3-

Oficio MP-DAI-DEN-03-2016
18 de marzo de 2016

al no contar éstos con personalidad jurídica, no pueden efectuar contrataciones en nombre propio, no pueden abrir cuentas, ni manejar presupuesto, por tanto no requieren tener libros separados, aunque si es conveniente que lleven registros contables, en virtud de lo cual resulta innecesario abordar la consulta de la función de la Auditoría Interna de frente a la apertura de éstos libros..."

Tal y como lo establece con toda claridad el Ente Contralor, los Comités Comunales de Deportes, no están facultados legalmente para recibir y administrar fondos públicos, ni realizar actos o celebrar contratos si no es por medio del Comité Cantonal, pues su labor es meramente colaborativa. Ante esta disposición, deben implementarse las medidas de control interno necesarias para la recepción y transferencia de dineros entre ambos comités y los registros contables pertinentes.

2 Recomendaciones:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno 8292, se giran las siguientes recomendaciones de acatamiento obligatorio:

2.1 Al Concejo Municipal:

- a. Tomar los acuerdos que correspondan, a fin se ordene a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas, cumplir a cabalidad con las recomendaciones que se indican en el aparte 2.2 de este informe.

2.2 A la Junta Directiva del CCDRP:

- a. Tomar las acciones que correspondan, para el nombramiento de la nueva junta directiva del Comité Comunal de Deportes del Barrio del Carmen de Puntarenas.
- b. Se ordene a las Juntas Directivas que han ejercido en el Comité Comunal de Deportes del Barrio del Carmen de Puntarenas en los periodos que van del 2012 al 2015, presentar los informes de rendición de cuentas por los fondos públicos bajo su administración.
- c. Empezar las medidas pertinentes para que de inmediato, se giren las instrucciones a todos los Comités Comunales de Deportes adscritos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas a fin de abstenerse de administrar recursos públicos generados por el usufructo de las instalaciones deportivas a su cargo y se transfiera lo que recauden sin dilación a las arcas del Comité Cantonal.



MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Dirección de Auditoría Interna

-4-

Oficio MP-DAI-DEN-03-2016
18 de marzo de 2016

- d. Se comunique a los Comités Comunales de Deportes adscritos al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas que los actos o contratos que pretendan realizar deben llevarse a cabo en coordinación y por medio del Comité Cantonal sin excepción.
- e. Elaborar e implementar las regulaciones y mecanismos de control interno necesarios para el ordenamiento que demandan las anteriores recomendaciones, en aspectos tales como: Registros contables de cada Comité Comunal, la recepción y depósito inmediato de los dineros recaudados, emisión de recibos, realización de actos y celebración de contratos, presupuestación de los recursos y ejecución de los mismos para inversión en las instalaciones deportivas al cuidado de cada Comité Comunal, así como modificar e incorporar lo pertinente al Reglamento de Organización y Funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas.
- f. Informar al Concejo Municipal y esta Auditoría Interna las acciones a tomar para el cumplimiento de estas recomendaciones, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas
Dirección de Auditoría Interna

Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas.
AUDITOR INTERNO a.i.



cc. Denunciante.
Archivo